Licitación Pública Nacional 33/12 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA SERCON DEL ÁREA INTERIOR Y ÁREA CENTRAL DEL IPS"

INFORME RECTIFICATORIO DE EVALUACIÓN

I- INTRODUCCIÓN:

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Julio de 2012, los integrantes del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2012 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica con Provisión de Repuestos a Demanda para Equipos Biomédicos de la Marca SERCON del Área Interior y Área Central del IPS", elaborado en base a a lo establecido en el ART. 26 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el ART. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03 y el Decreto N° 5174 por el cuál se modifican algunos artículos del Decreto N° 21909/2003 y demás artículos concordantes, a efectos de rectificar el punto 7 y 8 del informe de fecha 11 de julio de 2012:

Que luego de proceder a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC se constató que las empresas Vicente Scavone & Cía y la firma Scarpe SRL cumplen técnicamente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sin embargo, la firma SCARPE S.R.L. que es la oferta con menor precio no se ajustó a requerimientos legales solicitados por la Comisión basandonos en el Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley 2051/03.

La firma ALEXANDER SERVICIO TÉCNICO la segunda oferta con menor precio su Garantía de Mantenimiento no cubría el 3% (tres por ciento) de la Oferta mencionada por lo que fue descalificada.-

Y por último, la firma VICENTE SCAVONE & CÍA, si bien cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones supera las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

Por lo que nos ratificamos en la recomendación de declarar desierta la presente licitación conforme al Art. 30 de la ley 2051/03 inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la ley.-

Es nuestro informe

Jorge Daniel Galeani
Jefe Sección Elaboración de Contratos
D.G.S.L.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jorge Jiménez
Sección Electromedicina
Área Interior y Central